



Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo

Distr.  
GENERAL

TD/B/COM.2/ISAR/5  
28 de diciembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO  
Comisión de la Inversión, la Tecnología  
y las Cuestiones Financieras Conexas  
Grupo de Trabajo Intergubernamental de  
Expertos en Normas Internacionales de  
Contabilidad y Presentación de Informes  
16° período de sesiones  
Ginebra, 17 a 19 de febrero de 1999  
Tema 3 del programa provisional

DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA MUNDIAL DE ESTUDIOS  
DE CONTABILIDAD Y OTRAS NORMAS Y REQUISITOS DE CUALIFICACIÓN

Informe de la secretaría de la UNCTAD

Resumen ejecutivo

En su 15° período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR) decidió dedicar su 16° período de sesiones a la elaboración de un programa mundial de estudios de contabilidad y otras normas y requisitos de cualificación para los contables profesionales. Aunque los trabajos sobre esta cuestión estaban ya muy adelantados, el Grupo de Trabajo consideró que, habida cuenta de los progresos realizados en la Organización Mundial del Comercio en relación con las cuestiones de contabilidad, era necesario preparar un programa mundial que sirviera de referencia y permitiese reducir el tiempo y el costo de negociar acuerdos de reconocimiento mutuo. En consecuencia, pidió a la UNCTAD que prosiguiese sus trabajos sobre la elaboración de un programa mundial de estudios y otros requisitos para contables profesionales en cooperación con otros organismos pertinentes, como la Federación Internacional de Contables, la Sociedad Árabe de Contadores Públicos y la Asociación de Contadores Públicos Colegiados. Además pidió a la UNCTAD que le informase a su vez en su 16° período de sesiones. El presente informe se prepara en respuesta a esta solicitud y en él se describe la labor realizada y los elementos de una directiva para cualificación de contables profesionales. El propósito de esta directiva es establecer una referencia para las cualificaciones nacionales y permitir a las personas que posean estas cualificaciones actuar en el contexto de una economía mundial. La directiva se ha elaborado en interés de la comunidad internacional en su conjunto con el fin de promover la armonización mundial de los requisitos profesionales de cualificación. Aunque existen normas internacionales para la prestación de servicios de contabilidad, no hay normas mundiales aplicables a los que prestan estos servicios. Debe advertirse que la finalidad de esta iniciativa no era establecer una "cualificación mundial", ya que las cualificaciones se obtienen generalmente a nivel nacional.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 8	3
II. COMPONENTES DE UN SISTEMA PARA LA CUALIFICACIÓN DE CONTABLES PROFESIONALES . . . . .	9 - 48	5
A. Generalidades . . . . .	9 - 12	5
B. Aptitudes . . . . .	13 - 16	7
C. Formación en conocimientos generales . . . . .	17 - 20	9
D. Formación en conocimientos profesionales . . . . .	21 - 33	10
E. Valores profesionales . . . . .	34 - 36	13
F. Evaluación de la competencia profesional . . . . .	37 - 39	14
G. Experiencia práctica requerida para la acreditación profesional . . . . .	40 - 41	16
H. Formación profesional continua . . . . .	42 - 48	19
III. NORMAS DE CUALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN . . . . .	49 - 56	21
IV. RECOMENDACIONES . . . . .	57 - 58	23
Bibliografía . . . . .		24
Anexo I. Documentos de referencias examinados por el grupo consultivo oficioso . . . . .		26

## I. INTRODUCCIÓN

1. Uno de los objetivos del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR) es fortalecer la profesión contable en todo el mundo con el fin de crear una profesión mundial capaz de ofrecer sus servicios a través de las fronteras nacionales. Para alcanzar este objetivo, la UNCTAD ha tratado de diseñar una norma de referencia o directiva para la cualificación de los contables profesionales que sirva de criterio de referencia para las cualificaciones nacionales y que permita a los poseedores de estas cualificaciones actuar en el contexto de una economía mundial. Esta iniciativa se ha llevado a cabo en colaboración con un grupo consultivo oficioso de expertos de la Sociedad Árabe de Contadores Públicos, la Asociación de Contadores Públicos Colegiados, la Certified General Accountants of Canada, la Comisión Europea, la Fédération Internationale des Experts Comptables Francophones (FIDEF), el Instituto de Contadores Colegiados de Escocia, la Junta Polaca de Normas de Contabilidad, la Federación Internacional de Contables (IFAC) y representantes del mundo académico y de empresas internacionales de contabilidad.

2. Entre los componentes de este sistema figuran los siguientes:

- a) conocimientos y aptitudes generales;
- b) programa de estudios detallado para la formación profesional (técnica);
- c) exámenes profesionales;
- d) experiencia práctica;
- e) formación profesional continua; y
- f) un sistema de certificación.

3. La directiva se preparó en interés de la comunidad internacional en su conjunto, con el fin de promover la armonización mundial de los requisitos de cualificación profesional. Esta armonización permitiría reducir las disparidades entre los sistemas nacionales de educación y limitar los costos de los acuerdos de reconocimiento mutuo y, por lo tanto, aumentar el comercio transfronterizo de servicios de contabilidad. Aunque ya existen normas internacionales para el suministro de servicios de contabilidad, no hay normas mundiales aplicables a los suministradores de estos servicios. Debe advertirse que el objetivo de esta iniciativa no es establecer una "cualificación mundial", ya que las cualificaciones generalmente se obtienen a nivel nacional (aunque hay varias excepciones), sino establecer un criterio de referencia.

4. El grupo oficioso se ha venido reuniendo durante los últimos cuatro años tras las decisiones adoptadas en los períodos de sesiones 12º, 13º y 15º del Grupo de Trabajo Intergubernamental. En su 15º período de sesiones, el Grupo

de Trabajo decidió que la UNCTAD debía continuar su trabajo sobre la preparación de un programa de estudios mundial en cooperación con otros órganos pertinentes, y sobre otros requisitos para la capacitación de contables profesionales, y que debería informar al Grupo de Trabajo en su 16° período de sesiones. El Presidente del 15° período de sesiones señaló que el Foro Internacional de Asociaciones de Actuarios había iniciado una tarea similar con el fin de elaborar unas normas mínimas mundiales para la formación de actuarios con objeto de proteger sus títulos profesionales y también al público.

5. El Grupo de Trabajo, al elegir un tema para el 16° período de sesiones, consideró que los trabajos sobre el programa mundial de estudios estaban ya muy avanzados, lo que le permitiría llegar a una conclusión en su 16° período de sesiones. Además, se estimó que la preparación de un criterio de referencia para las cualificaciones profesionales se había convertido en una cuestión urgente, habida cuenta de los progresos realizados en cuestiones de contabilidad por la Organización Mundial del Comercio (OMC).

6. El grupo consultivo oficioso hizo sus recomendaciones después de haber examinado y discutido numerosos documentos de referencia (enumerados en el anexo I). El grupo se basó en gran medida en los trabajos del Comité de Educación de la Federación Internacional de Contables (IFAC), en particular en su directiva sobre la cualificación de contables profesionales (que figuran también en el anexo I). Teniendo en cuenta la directiva y el material docente de la IFAC así como la labor de los expertos, en particular sobre un detallado programa mundial de estudios, actualmente existen orientaciones concretas sobre las medidas que deben adoptarse a nivel nacional para garantizar una formación adecuada de los contables profesionales. Los acontecimientos recientes han confirmado la necesidad de esta directiva. En primer lugar, la OMC ha completado su labor sobre las disciplinas para la reglamentación nacional de los requisitos y procedimientos en materia de concesión de licencias, requisitos y procedimientos de cualificación y normas técnicas de contabilidad y auditoría. Las disciplinas de la OMC no indican con detalle cuáles deben ser los requisitos para la concesión de licencias y los requisitos de cualificación; únicamente indican que los requisitos no deben constituir obstáculos innecesarios al comercio. En consecuencia, no se especifica qué requisitos se exigen para llegar a ser contable profesional. Como la tarea de elaborar normas sobre las cualificaciones no corresponde a la OMC, la preparación por el Grupo de Trabajo de un sistema mundial de cualificación y de acreditación contribuiría a la labor de la OMC. Por ejemplo, la OMC tiene un procedimiento para la solución de controversias en los casos en que se infringen los acuerdos de libre comercio, y un criterio mundial de referencia para las cualificaciones serviría, al menos en teoría, para resolver las controversias sobre el reconocimiento de cualificaciones.

7. En segundo lugar, a raíz de las crisis financieras recientes, se han puesto de manifiesto algunas deficiencias en los sistemas de contabilidad y auditoría, lo que ha contribuido a aumentar la presión para utilizar normas internacionales de contabilidad. La necesidad de mejorar la transparencia de

la contabilidad ha sido puesta de relieve por Arthur Levitt, Presidente de la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos, según el cual:

"La importancia de que los estados financieros sean transparentes, oportunos y fiables, así como su importancia para la protección de los inversores nunca ha sido más evidente. La actual situación financiera en Asia y en Rusia son claros ejemplos de esta nueva realidad. Estos mercados están aprendiendo una penosa lección que se ha repetido antes muchas veces: los inversores son presa de pánico cuando reciben malas noticias inesperadas y no cuantificables."

8. La utilización de normas internacionales de contabilidad depende esencialmente de la existencia de contables y auditores cualificados, pero son muchos los obstáculos con que se tropieza en la enseñanza de normas internacionales de contabilidad. El hecho de que los conocimientos de los contables se limiten a menudo a sus propias normas nacionales y a sus propios procedimientos de adopción de normas constituye un obstáculo importante para la obtención de capital a nivel mundial y para la estabilidad financiera. Así pues, la mundialización y la liberalización de los mercados de capital afectan a los contables y a los auditores, quienes no sólo tienen que estar preparados para operar en estos mercados sino que también deben garantizar su funcionamiento eficiente. La mundialización exige además que una o más de las cualificaciones que requiere la contabilidad sean transferibles a través de las fronteras nacionales. Los contables que han obtenido su cualificación de un órgano profesional reconocido no comprenden fácilmente por qué deben obtener una nueva cualificación de otros órganos si desean desplazarse a través de las fronteras nacionales. Los contables de los países en desarrollo tropiezan con dificultades adicionales, ya que sus cualificaciones locales no son reconocidas en el extranjero, y las empresas transnacionales y organismos internacionales establecidos en sus países recurren a contables extranjeros. Un criterio de referencia por lo que respecta a las cualificaciones permitiría a los países en desarrollo determinar si las cualificaciones de sus nacionales son de un nivel comparable a los de otros países. Si no responden al criterio de referencia, es claro que habría que adoptar medidas correctivas. El presente documento se divide en tres secciones: una descripción de los componentes de un sistema para la cualificación de contables profesionales; una descripción de los sistemas de certificación; y recomendaciones. El programa mundial de estudios detallados puede encontrarse en el documento TD/B/COM.2/ISAR/6.

## II. COMPONENTES DE UN SISTEMA PARA LA CUALIFICACIÓN DE CONTABLES PROFESIONALES

### A. Generalidades

9. Los componentes de un sistema para la cualificación de contables profesionales son los siguientes:

- a) Formación y aptitudes generales;

- b) Formación profesional;
- c) Evaluación de la competencia profesional;
- d) Experiencia pertinente;
- e) Formación profesional continua; y
- f) Certificación.

10. En una trayectoria profesional normal, las personas reciben su formación general con anterioridad a su formación profesional, aunque algunos temas pueden estudiarse simultáneamente en muchos establecimientos docentes. Los candidatos con frecuencia obtienen su experiencia profesional mientras reciben su educación formal; en otros casos, obtienen la experiencia pertinente después de haber completado su educación formal. La competencia profesional puede evaluarse después de haber completado los períodos de educación y experiencia, pero en muchos casos los exámenes se toman después de haber completado todo el período de experiencia laboral pertinente.

Objetivos de la educación y experiencia pertinente para la cualificación de contables profesionales

11. Según la directiva educacional internacional (IEG) N° 9 de la IFAC, "El objetivo de la educación y de la experiencia debe ser preparar contables profesionales competentes, capaces de hacer una contribución positiva a lo largo de su vida a la profesión y a la sociedad en la que trabajan. El mantenimiento de la competencia internacional frente a los crecientes retos a los que tendrá que hacer frente hace necesario que los contables adopten y mantengan una actitud de aprender a aprender. La educación y la experiencia de los contables profesionales deben ofrecerles una base de conocimientos, aptitudes y valores profesionales que les permitan seguir aprendiendo y adaptándose a los cambios durante toda su vida profesional".

12. El logro de este objetivo exige un afianzamiento en las aptitudes, conocimientos (tantos generales como técnicos) y valores profesionales esenciales para la competencia profesional. Las aptitudes que los contables profesionales deben alcanzar mediante la educación y la experiencia se examinan más adelante en la sección B. Los conocimientos que las personas deben adquirir para obtener su cualificación consisten en conocimientos generales y conocimientos profesionales. Los conocimientos generales se examinan más adelante en la sección C. Los conocimientos profesionales, según la directiva de la IFAC, pueden agruparse en tres categorías: conocimientos de la organización y la empresa; conocimientos de la tecnología de la información; y conocimientos contables y relacionados con la contabilidad. Los conocimientos profesionales se examinan en la sección D y los valores profesionales en la sección E. En la sección F se examina cómo se determina el nivel que deben alcanzar los candidatos a contables profesionales. Esta evaluación de la competencia profesional se realiza normalmente mediante un sistema de exámenes. En la sección G se examina la

cuestión del requisito de la práctica profesional pertinente, y en la sección H se describen los elementos de un programa para la formación continua de profesionales.

#### B. Aptitudes

13. No es suficiente que el candidato a contable profesional posea conocimientos teóricos únicamente. Los contables deben ser capaces de aplicar los conocimientos teóricos a las situaciones prácticas de la vida real y para ello poder obtener, analizar, interpretar, sintetizar, evaluar y comunicar la información. Muchos creen que la mejor forma de adquirir estas aptitudes es a través de un período de formación general previo a la formación profesional. Sin embargo, hay que reconocer también que ciertos elementos de los conocimientos y aptitudes se adquieren con frecuencia simultáneamente con la formación general y la formación profesional y también con la experiencia práctica. Como ejemplo de estas aptitudes cabe citar las aptitudes para relacionarse con otras personas, las aptitudes de comunicación y las aptitudes para solucionar problemas.

#### Directiva de la IFAC

14. Las aptitudes que a juicio de la IFAC deben adquirir los contables profesionales son las aptitudes intelectuales, las aptitudes para relacionarse con otras personas, las aptitudes de comunicación y las aptitudes en la tecnología de la información. Estas aptitudes se describen en la IEG N° 9 y son las siguientes;

a) Aptitudes intelectuales:

- capacidad de análisis, investigación, reflexión lógica abstracta, razonamiento inductivo y deductivo y análisis crítico;
- capacidad para identificar y resolver problemas complejos en situaciones complicadas, así como para poner a prueba sus aptitudes de solución de problemas;
- capacidad para seleccionar y asignar prioridades con unos recursos limitados y organizar el trabajo a fin de respetar unos plazos estrictos;
- capacidad para adaptarse a los cambios.

b) Aptitudes para relacionarse con otras personas:

- capacidad para trabajar con otros en un proceso de consulta, en particular en grupos, para organizar y delegar tareas, para motivar y formar a otras personas, para responder y resolver conflictos, y en caso necesario, para dirigir a otras personas;
- capacidad para relacionarse con personas de diversa formación cultural e intelectual;

- capacidad para negociar soluciones y acuerdos aceptables en situaciones profesionales;
  - capacidad para trabajar eficazmente en un contexto multicultural.
- c) Aptitudes de comunicación:
- capacidad para presentar, discutir y defender opiniones eficazmente en un lenguaje formal e informal, oralmente y por escrito;
  - capacidad para escuchar y para leer, incluida la sensibilidad hacia las diferencias de cultura y de idioma;
  - capacidad para localizar, obtener, organizar, comunicar y utilizar información de fuentes humanas, impresas y electrónicas.
- d) Aptitudes en tecnología de la información:
- aptitud para operar al menos dos tipos de sistemas de elaboración de datos; en principio, se trataría de los sistemas de microcomputadoras autónomos y de los sistemas de red local para múltiples usuarios;
  - aptitud para utilizar el correo electrónico;
  - conocimientos para acceder y recuperar información de las bases de datos en línea, por ejemplo de la red mundial;
  - aptitud para utilizar: un programa de elaboración de textos; un programa de hojas de cálculo para contabilidad; un conjunto de bases de datos; y al menos un programa de contabilidad (contaduría) (por ejemplo, el Peachtree Accounting).

#### Orientación de otros grupos profesionales

15. La Accounting Education Change Commission (AECC) de los Estados Unidos fue creada en 1989 por la Asociación Americana de Contabilidad, principal organización de formación de contables en el país, con el apoyo financiero del grupo de tarea para la formación de los patrocinadores. Los miembros de este grupo de tarea representaban a las más importantes empresas profesionales de contabilidad de los Estados Unidos. El objetivo de la AECC era actuar como catalizador para mejorar la preparación académica de los contables a fin de que los candidatos poseyeran las aptitudes y conocimientos necesarios para el éxito en su carrera de contables. Las directrices que figuran en el documento de posición N° 1 de la AECC "Objetivos de la formación de contables" (septiembre de 1990), son en general similares a la directiva de la IFAC que figuran en la IEG N° 9.

16. La UNCTAD examinó también el "Programa de estudios para el ingreso en la profesión de contables colegiados" de los institutos provinciales de



contables colegiados del Canadá y Bermudas. Las aptitudes que estos institutos consideran importantes, además de los conocimientos de los contables profesionales, figuran en su programa de estudios de 1997 y son también similares a las sugeridas por la IFAC.

### C. Formación en conocimientos generales

#### Requisitos de educación superior

17. Según una encuesta de la secretaría de la OMC (véase "Síntesis de las respuestas al cuestionario sobre el sector de la contabilidad", S/WPPS/W/11, de fecha 5 de mayo de 1997), "la mayoría de los países que han respondido al cuestionario exigen un grado superior (postsecundario) para que una persona sea admitida como contador. La duración de los estudios necesarios para obtener la titulación varía de tres años como mínimo a cinco como máximo".

18. En algunos países, los estudiantes reciben la formación general en instituciones docentes separadamente y con anterioridad al inicio de un programa de estudios profesionales. En otros países, los cursos sobre temas de educación general y los cursos sobre disciplinas profesionales forman parte del mismo programa. La elección de un programa único o de dos programas separados depende de cada país, de las leyes y reglamentos oficiales, de la situación docente, de las normas profesionales y de otras consideraciones.

19. La IFAC no recomienda ningún programa concreto de estudios generales. La UNCTAD también ha llegado a la conclusión de que no es conveniente prescribir un programa concreto de formación general, ya que éste dependerá de muchos factores culturales, sociológicos y ambientales diferentes y deberá ser decidido a nivel nacional. Sin embargo, la directiva de la IFAC contenida en la IEG N° 9 señala que la formación general debe equipar a los contables con los siguientes conocimientos:

- un conocimiento de la evolución de las ideas y acontecimientos a través de la historia, en las diferentes culturas en el mundo de hoy y en una perspectiva internacional;
- conocimientos básicos del comportamiento humano;
- conocimientos de las ideas y cuestiones generales, así como de las diferentes fuerzas económicas, políticas y sociales en el mundo;
- experiencia en la investigación y evaluación de datos cuantitativos;
- capacidad para realizar investigaciones, proceder a razonamientos lógicos abstractos y comprender los juicios críticos;
- capacidad para apreciar el arte, la literatura y las ciencias;
- conciencia de los valores personales y sociales y del proceso de investigación y reflexión;
- experiencia en la formulación de juicios de valor.

20. El grupo consultivo oficioso ha llegado a la conclusión de que los candidatos para un nombramiento profesional deberían haber completado un curso de estudios adecuados en una institución acreditada de educación superior antes de obtener la titulación.

D. Formación en conocimientos profesionales

Directiva de la IFAC

i) Conocimientos de la organización y la empresa

21. Según la IEG N° 9 de la IFAC, las disciplinas básicas sobre conocimientos de la organización y la empresa que se recomiendan son las siguientes:

- economía;
- métodos cuantitativos y estadísticas empresariales;
- comportamiento empresarial;
- gestión de operaciones;
- comercialización;
- transacciones comerciales internacionales.

ii) Conocimientos sobre tecnología de la información

22. La IFAC ha publicado la IEG N° 11 titulada "Tecnología de la información en el programa de estudios de contabilidad" como complemento de la directiva que figura en la IEG N° 9. La IEG N° 11, revisada en 1998, declara que todos los contables profesionales, independientemente de sus funciones básicas, deben tener al menos un nivel general de conocimientos en cada una de las esferas siguientes:

- conceptos de tecnología de la información para sistemas empresariales;
- control interno en sistemas empresariales informatizados;
- elaboración de normas y prácticas para sistemas empresariales;
- gestión de la introducción, aplicación y utilización de la tecnología de la información;
- evaluación de sistemas empresariales informatizados.

23. Una vez que se dominan las técnicas elementales del procesamiento electrónico de datos (cómo utilizar microcomputadoras y programas elementales tales como sistemas operativos y programas de procesamiento de textos y hojas

de cálculo) el estudio de estos conceptos de la tecnología de la información debe integrarse en el estudio de otras disciplinas profesionales.

24. En 1998, la IFAC complementó la IEG N° 11 con la directiva internacional N° 1 sobre tecnología titulada "Gestión de la seguridad de la información". En esta directiva, tras reconocer la importancia crítica de una gestión eficaz de la información, de los sistemas de información y de las comunicaciones para el éxito y supervivencia de una empresa, se describen los principios de la seguridad de la información y los procedimientos para aplicar las técnicas de seguridad.

25. La cuestión del control interno tiene especial importancia para todos los contables profesionales, independientemente de su esfera concreta de actividad profesional. Este aspecto se debe destacar especialmente en cualquier programa de formación o capacitación.

iii) Conocimientos de contabilidad y cuestiones afines

26. Las disciplinas básicas recomendadas por la IFAC por lo que respecta a los conocimientos de contabilidad y cuestiones afines son las siguientes:

- contabilidad y preparación de informes financieros;
- gestión de la contabilidad;
- tributación;
- derecho empresarial y comercial;
- auditorías externa e interna;
- finanzas y gestión financiera;
- ética profesional.

Programa de estudios para profesionales

27. La IEG N° 9 de la IFAC no incluye un programa de estudios concreto para profesionales, ya que el objetivo de esta directiva es ofrecer un marco general para las asignaturas de los candidatos a contables profesionales.

28. Según se indica en la introducción al presente documento, el Grupo de Trabajo ha llegado a la conclusión de que muchos países en desarrollo y países con economías de transición necesitan algo más que una directiva general para diseñar o evaluar los programas de estudio de contabilidad de sus establecimientos de enseñanza. Los delegados del Grupo de Trabajo consideran que se necesita un modelo de programa de estudios que sirva de norma de referencia si se quiere que estos países puedan demostrar que sus programas de enseñanza son comparables con los programas de otros países. Muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas no pueden permitirse el lujo de disponer de un mecanismo, por ejemplo un comité especial de educación,

para establecer una vinculación entre las necesidades del mercado mundial y la formación de los contables en sus países. No obstante, los países en desarrollo tendrán problemas si no se ajustan a las normas mundiales. En consecuencia, el Grupo de Trabajo ha pedido a la UNCTAD que elabore un modelo de programa de estudios para ser examinado en el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

29. El grupo consultivo oficioso creado por la UNCTAD se ha reunido cinco veces durante los cuatro últimos años a fin de elaborar un modelo de programa de estudios (y hacer recomendaciones sobre otros aspectos del contenido de un sistema de cualificación de contables profesionales). Durante este tiempo, la UNCTAD ha examinado los programas de estudio publicados por organizaciones profesionales en todo el mundo y ha llegado a la conclusión de que varios de estos programas se ajustan a la directiva de la IFAC contenida en la IEG N° 9, y que también contienen detalles suficientes para poder ser utilizados en el desarrollo de un modelo de programa de estudios.

30. El grupo consultivo oficioso estimó que, tradicionalmente, los programas de estudio han tenido carácter prescriptivo, es decir que especifican las materias generales y técnicas que deben estudiar los contables profesionales para adquirir los conocimientos y aptitudes adecuados. Sin embargo, en algunos países desarrollados se sigue otro procedimiento, el denominado "sistema de la competencia". Este sistema toma como punto de partida para la preparación de los cursos y de los programas de estudio los resultados obtenidos (es decir los conocimientos que se exigen a una persona para que pueda ser considerada como un contable profesional acreditado).

31. El programa mundial de estudios elaborado por el grupo consultivo oficioso (que figura en el documento TD/B/COM.2/ISAR/6) sigue el primer criterio prescriptivo, ya que el grupo estimó que este criterio sería más útil en la mayoría de los países del mundo. El modelo se preparó después de examinar detenidamente siete programas de estudios conocidos por su notable calidad. Se preparó un modelo a fin de comparar su contenido con el sugerido en las directivas sobre educación de la IFAC. Este modelo se basaba principalmente en los programas de estudio de la Asociación de Contables Colegiados y de Contables Generales del Canadá, en la IEG N° 11 de la IFAC, "Tecnología de la información en los programas de estudio sobre contabilidad" (revisada en 1998) y en su directiva N° 1 sobre tecnología internacional, "Gestión de la seguridad de la información". El contenido de estos programas se complementó con temas de otros programas examinados por la UNCTAD y con cuestiones sugeridas por los miembros del grupo consultivo oficioso. (Los programas de estudios examinados por la UNCTAD se indican en la bibliografía.)

32. El grupo consultivo oficioso ha examinado el modelo de programa de estudios y recomienda que se incluya como parte de la directiva del Grupo de Trabajo para la cualificación de contables profesionales. Aunque cabe señalar que algunos de los elementos del modelo de programa de estudios, así como otras orientaciones del presente informe, quedarán anticuados y será necesario añadir otras materias adicionales de información, no es probable que esta información quede anticuada rápidamente. El Grupo de Trabajo

seguirá estudiando las nuevas cuestiones a medida que se presenten, como ha venido haciendo recientemente en el caso de los nuevos instrumentos financieros y la contabilidad ambiental, entre otros.

33. El grupo consultivo oficioso considera que el modelo detallado del programa de estudios o el programa de estudios mundial deben servir simplemente de punto de partida para un país que desee ajustar su sistema de cualificaciones a las exigencias mundiales. Se espera que las autoridades competentes de cada país elaboren un programa de estudios sobre la base de este modelo e indiquen el tiempo que ha de dedicarse a cada tema. Un sistema de ponderación para los temas resultaría poco práctico a nivel mundial.

#### E. Valores profesionales

34. Por lo que respecta a los valores profesionales, la directiva de la IFAC contenida en la IEG N° 9 dispone que:

"[Los contables profesionales deberán tener]... un marco de valores profesionales para emitir un juicio acertado y actuar de manera ética que redunde en interés de la sociedad y de la profesión. Los atributos que, colectivamente, representan los valores y actitudes de los contables profesionales son los siguientes:

- un compromiso de actuar con integridad y objetividad y proceder con independencia en la aplicación de las normas profesionales;
- un conocimiento de las normas profesionales éticas de la organización en que el interesado aspira ingresar;
- una preocupación por el interés público y sensibilidad hacia las responsabilidades sociales;
- un compromiso de seguir aprendiendo toda la vida."

35. La IFAC también ha publicado el Código de Ética para Contables Profesionales (revisado en 1998). Según este Código, "... los objetivos de la profesión de contable son trabajar de acuerdo con las normas más elevadas de profesionalismo, a fin de alcanzar el máximo nivel de rendimiento y en general de responder al interés público... Para alcanzar estos objetivos hay que satisfacer cuatro necesidades básicas: credibilidad; profesionalismo; calidad de los servicios; y confianza... Para alcanzar los objetivos de la profesión contable, los contables profesionales tienen que observar... algunos principios fundamentales. Estos principios fundamentales son: integridad; objetividad; competencia profesional y minuciosidad; carácter confidencial; comportamiento profesional; y conocimientos técnicos [pertinentes] [para prestar servicios profesionales]".

36. El grupo consultivo oficioso considera que para definir a una persona como profesional son muy importantes los valores adecuados. El grupo

consultivo hace suya la directiva de la IFAC sobre los valores profesionales que figuran en la IEG N° 9 y en su Código de Ética para Contables Profesionales.

F. Evaluación de la competencia profesional

Directiva de la IFAC

37. Las recomendaciones generales de la IFAC sobre esta cuestión figuran en la IEG N° 9. En el párrafo 44, la IEG dispone que:

"Debe existir o debe establecerse un procedimiento adecuado de evaluación de la competencia profesional. Un elemento necesario del proceso de evaluación de las personas que pretendan alcanzar la titularidad es un examen final, administrado por el órgano profesional o la autoridad reguladora o en el que éstos participen de forma sustantiva. Este examen debe ser completo, exigir que una parte importante de las respuestas se den por escrito, y administrarse al término de la formación o, en su caso, al concluir la experiencia requerida.

...

El procedimiento de evaluación, que puede revestir diversas formas, debe ser el adecuado a los conocimientos, aptitudes y valores profesionales que han de evaluarse.

Este procedimiento de evaluación debe incluir entre sus componentes un examen de la competencia profesional, por diversas razones. En primer lugar, las organizaciones profesionales, en particular aquellas que se autorregulan, tienen la responsabilidad de garantizar que sus miembros tengan la competencia que la sociedad espera de ellos. En segundo lugar, las personas que asumen la responsabilidad de ciertos aspectos del bienestar de otras tienen que demostrar su capacidad para desempeñar esta responsabilidad de manera competente. En tercer lugar, el bienestar de la sociedad y la credibilidad de la profesión se refuerzan cuando se garantiza que sólo aquellos que cumplan las normas de competencia puedan aspirar a ser profesionales.

Se reconoce que la naturaleza de los exámenes de competencia profesional deben decidirla los organismos miembros y que no existe ningún método único para verificar la competencia profesional... Los exámenes de competencia profesional deben asignar un importante coeficiente de ponderación a las respuestas por escrito a fin de que la evaluación de los conocimientos y aptitudes de los candidatos pueda hacerse sobre una base independiente. Los exámenes deben incluir también elementos de evaluación oral y evaluación colectiva. Unas técnicas adecuadas de evaluación son esenciales para la credibilidad de los exámenes finales.

Los exámenes de competencia profesional pueden incluir una serie de elementos o aspectos sobre la formación y el período de experiencia del

candidato. El momento del último componente o parte del examen de competencia profesional debe coincidir con el término del período de formación y de experiencia. Este examen final debe ser lo suficientemente amplio para abarcar toda la gama de conocimientos necesarios para la acreditación profesional.

La evaluación de la competencia profesional debe tener en cuenta algo más que los conocimientos teóricos. Por ejemplo, los candidatos deben poder demostrar que:

- tienen un conocimiento sólido de las materias del programa de estudios;
- son capaces de aplicar los conocimientos técnicos de forma analítica y práctica;
- pueden extraer de las diversas materias los conocimientos necesarios para resolver múltiples problemas tópicos;
- pueden identificar la información pertinente para resolver un problema determinado, y distinguir los datos pertinentes de los datos irrelevantes;
- son capaces, en situaciones complejas, de identificar los problemas y catalogarlos por el orden en que deben ser abordados;
- son capaces de reconocer que puede haber soluciones alternativas y la importancia del juicio discrecional para resolver estos casos;
- son capaces de integrar diversas esferas de conocimientos y aptitudes;
- pueden comunicarse efectivamente con el usuario formulando a tal efecto recomendaciones realistas de manera concisa y lógica; y
- son conscientes de los requisitos éticos de la profesión."

38. En marzo de 1998, el Comité de Educación de la IFAC publicó un documento titulado "Informe consultivo sobre la administración de los exámenes" (estudio 1). El objetivo declarado del informe consultivo es "... indicar qué cuestiones deben tenerse en cuenta para la administración de los exámenes y qué procesos deben adoptarse para abordar la cuestión [de examinar a los estudiantes para evaluar su competencia profesional]". El contenido del informe consultivo puede resumirse en los siguientes términos:

- a) Fases del procedimiento de examen;
- b) Otras cuestiones de política, por ejemplo: objetivos de los exámenes; alcance de los exámenes; tipos de cuestiones que deben preguntarse; utilización de las exposiciones orales como parte de un

- examen; ayudas para los exámenes que se permiten a los candidatos; y la aceptación de los exámenes "de fácil comprensión";
- c) La importancia de mantener el carácter confidencial de los exámenes;
  - d) Manuales sobre los procedimientos de examen;
  - e) Desarrollo de los exámenes;
  - f) Verificación de la identidad de los candidatos;
  - g) Locales de los exámenes y desarrollo de los mismos;
  - h) Puntuación de los exámenes;
  - i) Aprobación de los resultados de los exámenes, comunicación de los resultados y recursos contra los resultados obtenidos.

39. El grupo consultivo oficioso considera que la directiva de la IFAC contenida en la IEG N° 9 y en su documento "Informe consultivo sobre la administración de los exámenes" (estudio N° 1) deben incluirse en la directiva del Grupo de Trabajo para un sistema de cualificación de contables profesionales.

G. Experiencia práctica requerida para la acreditación profesional

Directiva de la IFAC

40. Los requisitos sobre experiencia recomendados por la IFAC figuran también en la IEG N° 9. En el párrafo 49, la IEG dispone lo siguiente:

"Uno de los componentes del programa previo a la cualificación debe ser un período adecuado de experiencia pertinente en el desempeño de tareas de contables profesionales. Este período de experiencia puede variar de acuerdo con las diferencias en el entorno en que los contables profesionales ofrecen sus servicios. Sin embargo, este período debe ser lo suficientemente largo para permitir a los candidatos demostrar que han obtenido los conocimientos, aptitudes y valores profesionales suficientes para desempeñar sus funciones con competencia profesional y seguir ampliándolos durante toda su carrera. Normalmente este objetivo no puede alcanzarse en un período inferior a tres años [el subrayado añadido].

...

El término "experiencia pertinente" tal como se utiliza en esta directiva se refiere a la participación en actividades laborales en un entorno adecuado para la aplicación de los conocimientos, aptitudes y valores profesionales. La experiencia pertinente ofrece un entorno profesional en el que el contable:



- refuerza su conocimiento de la organización y funcionamiento de la empresa;
- puede relacionar la labor de contabilidad con otras funciones y actividades de la organización;
- adquiere conciencia del entorno en que se prestarán los servicios;
- desarrolla la ética profesional y los valores profesionales en situaciones prácticas de la vida real;
- tiene oportunidad de trabajar a niveles progresivos de responsabilidad;
- adquiere la capacitación especializada en contabilidad necesaria para garantizar la competencia profesional.

Los candidatos a contables profesionales deben adquirir su experiencia pertinente en puestos de contabilidad que el órgano en el que aspiran a ingresar consideren apropiados.

La experiencia para obtener la cualificación debe adquirirse bajo la dirección y supervisión de miembros experimentados de la profesión reconocidos por el órgano profesional u organismo regulador.

Habida cuenta de las distintas circunstancias que existen entre los diversos órganos de contabilidad, los requisitos de experiencia pertinente pueden variar según los casos. Sin embargo, el órgano profesional u organismo regulador debe asegurarse de que la experiencia adquirida es aceptable. Entre las medidas que podría adoptar a tal efecto figuran las siguientes:

- establecer un sistema que permita el control y la preparación de informes sobre la experiencia realmente adquirida por el estudiante;
- facilitar orientación detallada por escrito, en forma de manuales destinados a empleadores y estudiantes;
- establecer un mecanismo para reconocer a los empleadores que considere adecuados para ofrecer la experiencia apropiada a los estudiantes (este organismo puede revestir la forma de un comité que examine la reputación y tipo de práctica que ofrezca cualquier empleador del candidato a fin de asegurarse de que su situación en materia de empleo es satisfactoria);
- evaluar y aprobar el entorno en que se realiza la experiencia de trabajo antes de comenzar el empleo (a tal efecto, debe tenerse en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia pertinente y la estructura de la organización del empleador para garantizar

que el candidato sea objeto de una dirección, supervisión, asesoramiento y evaluación adecuados);

- evaluar la experiencia adquirida sobre la base de presentaciones orales o escritas del candidato, debidamente confirmadas por los empleadores, etc., en el momento de presentar la solicitud de ingreso;
- revisar a los empleadores aprobados anteriormente; esta revisión puede servir para asesorar al empleador sobre los aspectos que deben mejorarse o para recomendar que se retire la aprobación si las condiciones han variado hasta el punto de que ya no satisfagan los criterios de experiencia pertinente;
- establecer un sistema de informes periódicos para tener en cuenta los cambios, en su caso, en la naturaleza, alcance y contenido de la experiencia práctica proporcionada al candidato a contable profesional, en los casos en que no resulte posible visitar a todos los empleadores aprobados.

Para que un programa de experiencia pertinente resulte eficaz, se requiere una estrecha colaboración entre el órgano profesional o autoridad reguladora, el candidato a contable profesional y el empleador que ofrece la experiencia, ya sea en la industria, el comercio, el gobierno o la práctica en una empresa pública.

El programa de experiencia pertinente debe diseñarse y aplicarse de forma que resulte mutuamente beneficioso para el candidato a contable profesional y para el empleador. Este programa debe responder a los requisitos de experiencia pertinente establecidos por el órgano profesional y resultar rentable para el empleador habida cuenta de su costo.

Debe mantenerse un registro de la experiencia real ofrecida a cada candidato a contable profesional, bien a cargo del empleador o del propio candidato; este registro será revisado por el órgano profesional. Este registro deberá también compararse regularmente con el programa de experiencia global establecido para el candidato a contable profesional a fin de asegurarse de que se reúnen los requisitos fijados por el órgano profesional u órgano regulador, y de que el candidato a contable profesional es asesorado debidamente cuando los progresos realizados en el marco del programa no respondan al ritmo de desarrollo previsto. Este registro ofrecerá también al candidato a contable profesional una oportunidad de comentar su experiencia de trabajo y contribuir a su ulterior desarrollo."

41. El grupo consultivo oficioso considera también que el Grupo de Trabajo debe incluir en su directiva una recomendación en el sentido de que los candidatos a la titulación profesional cuenten con una experiencia mínima de

tres años, de conformidad con la directiva de la IFAC citada anteriormente. El organismo profesional u órgano gubernamental adecuado del país que regule la profesión contable debe especificar el tipo de experiencia.

#### H. Formación profesional continua

42. Una de las cualidades que deben tener los candidatos a ingresar en la profesión contable (o en cualquier otra profesión) es el compromiso de seguir aprendiendo durante toda su vida. Se espera que los contables actualicen sus conocimientos sobre los asuntos cotidianos, incluida la economía local y la economía mundial, y en particular sobre las novedades en materia de contabilidad y auditoría. Cada vez se introducen con mayor rapidez innovaciones financieras y tecnológicas que constituyen importantes factores de mundialización de la economía. Por ello, el éxito en un examen para evaluar la competencia profesional de los candidatos sólo puede considerarse un requisito de ingreso; para actuar en una economía mundial, el contable profesional debe comprometerse a una formación continua.

#### Directiva de la IFAC

43. La IFAC ha abordado la cuestión de la formación profesional continua en la IEG N° 2 (revisada) ("Formación profesional continua"). Según esta directiva, los objetivos de un programa de formación profesional continua son los siguientes:

- "a) mantener y mejorar los conocimientos técnicos y las aptitudes profesionales que poseen [los profesionales];
- b) ayudar a los miembros de la profesión a aplicar las técnicas, comprender la evolución económica y evaluar su impacto sobre los clientes o empleados y sobre su propio trabajo, y hacer frente a las nuevas responsabilidades y expectativas; y
- c) ofrecer garantías razonables a la sociedad de que muchos miembros de la profesión poseen los conocimientos técnicos y las aptitudes profesionales requeridas para desempeñar los servicios que se comprometen a ofrecer."

44. La directiva añade:

- "- La formación profesional continua debe contribuir a la capacidad profesional, por lo que los cursos o actividades de formación profesional continua para ser aceptables deben guardar relación con el trabajo del interesado. Basta con que los órganos respeten la directiva general y no es necesario que impongan temas concretos para un programa de formación profesional continua. Es razonable que [los interesados] seleccionen los temas de estudio, dentro del conjunto de conocimientos de contabilidad, que consideren adecuados para ellos.

- ... los órganos deben establecer normas razonables sobre el alcance de la formación profesional continua que los profesionales deben obtener en forma de actividades estructuradas de aprendizaje.
- ... los órganos deben exigir a sus profesionales que cumplan con las normas establecidas para participar en actividades estructuradas de aprendizaje.
- Al elaborar sus programas de formación profesional continua... los órganos deben adoptar sistemas que les permitan controlar eficazmente hasta qué punto los profesionales respetan sus directivas sobre formación profesional continua.
- ... los órganos deben establecer mecanismos adecuados para responder a los casos de incumplimiento de los requisitos sobre formación profesional continua. Estos mecanismos deben insistir sobre todo en el cumplimiento de los requisitos por parte de los profesionales, pero deben establecer explícitamente medidas disciplinarias en caso necesario."

45. La directiva define las actividades estructuradas de aprendizaje como: "... actividades mensurables y verificables destinadas a impartir conocimientos técnicos específicos y conocimientos generales. Como ejemplo de estas actividades cabe señalar: los cursos presentados por instituciones de enseñanza, los órganos miembros o los empleadores, los programas individuales de estudio (cursos por correspondencia, grabaciones en cinta o grabaciones de vídeo, programas informatizados de aprendizaje) que exigen una prueba de que se ha completado el aprendizaje con éxito; y la participación como orador u oyente en conferencias, sesiones de información o grupos de discusión". Entre las actividades estructuradas de aprendizaje figura también la redacción de documentación técnica, por ejemplo libros, artículos de revistas y programas de capacitación.

46. La directiva de la IFAC recomienda también que los contables profesionales reciban al menos 30 horas al año de formación profesional continua, según ha sido definida anteriormente. La IFAC comprende que tal vez no sea posible que cada profesional reciba esta capacitación mínima todos los años y por ello sugiere como alternativa un mínimo de 90 horas en total de actividades estructuradas de aprendizaje durante un período de tres años. Un programa de formación profesional continua para contables normalmente no debe limitarse solamente a una o dos de las actividades descritas anteriormente.

47. Además de participar en actividades estructuradas de aprendizaje, se espera que los contables profesionales lean periódicos y revistas de contabilidad, auditoría, economía y empresas, incluida la información técnica transmitida por Internet. Normalmente también deberían celebrar discusiones técnicas con personas de su organización y otros profesionales. Estas actividades deben considerarse como adicionales a la experiencia estructurada de aprendizaje descrita anteriormente.

48. Tal vez resulte difícil imponer el cumplimiento de la formación profesional continua exigida por un país, ya que las sanciones por incumplimiento podrían afectar de manera significativa a la capacidad de una persona para ganarse la vida. Evidentemente, la legislación y el entorno del país determinarán la forma en que debe actuarse en caso de incumplimiento. La IFAC presenta argumentos convincentes en su IEG N° 2 revisada en favor del establecimiento de un programa de formación profesional continua obligatorio para todos los contables profesionales. El grupo consultivo oficioso está de acuerdo con la necesidad de una formación profesional continua y con sus objetivos tal como han sido enunciados por la IFAC, y sugiere que las directivas del Grupo de Trabajo incluyan un programa obligatorio de formación profesional continua de al menos 30 horas (o 90 horas como mínimo durante un período de tres años) de actividades estructuradas de aprendizaje. Las asociaciones profesionales o autoridades reguladoras deben controlar el cumplimiento y establecer mecanismos para responder en caso de incumplimiento, incluida la adopción de medidas disciplinarias.

### III. NORMAS DE CUALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

49. A los efectos de determinar si un país ha cumplido las directivas internacionales para la cualificación de contables profesionales, el país debe estar en condiciones de demostrar que exige:

- a) una formación previa a la cualificación adecuada;
- b) un sistema independiente de exámenes;
- c) el requisito de experiencia laboral; y
- d) un programa para mantener la competencia profesional de los contables.

50. Sobre la base de su experiencia con el Grupo de Trabajo de la OMC sobre los servicios profesionales, la UNCTAD y el grupo consultivo oficioso han llegado a la conclusión de que si los países aplican la directiva internacional para la cualificación de contables profesionales, se verán facilitados el reconocimiento mutuo y el comercio de servicios de contabilidad. Los contables a través del mundo deben poseer los mismos conocimientos básicos y las mismas aptitudes técnicas, aunque las normas y reglamentos fiscales y otras disposiciones legales signifiquen que la aplicación de estos conocimientos y aptitudes diferirá de un país a otro. Así pues, se precisa un organismo de acreditación que certifique que el país dispone de un sistema para la cualificación de contables profesionales.

51. El Grupo de Trabajo tendrá que considerar la forma de aplicar eficazmente una directiva mundial. Una posibilidad sería que el Grupo de Trabajo pida a la UNCTAD que publique y promulgue la directiva, incluido el modelo de programa de estudios para la formación profesional, dejando a cada país concreto la tarea de demostrar voluntariamente que cumple la directiva. La siguiente cuestión sería cómo puede demostrarse que se ha cumplido.

Una posibilidad sería que la organización u órgano correspondiente del país procediese a una autoevaluación de cumplimiento de la directiva internacional y la presentase a las Naciones Unidas o a una organización autorizada o designada por las Naciones Unidas para verificar el cumplimiento. Si se opta por este método, convendría revisar la estructura y funciones de otros órganos que se ocupan de la verificación y certificación. A tal efecto, el grupo consultivo oficioso examinó un informe de la UNCTAD sobre la composición, funciones y procedimientos de certificación de las seis organizaciones internacionales siguientes:

- a) Organización Internacional de Normalización (ISO);
- b) Conferencia Internacional sobre Acreditación de Laboratorios de Ensayo (ILAC);
- c) Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA);
- d) Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);
- e) Organización Marítima Internacional (OMI);
- f) Organización Meteorológica Mundial (OMM).

52. En el informe se describen detalladamente los objetivos, estructura, funcionamiento y financiación de estas organizaciones, que establecen normas técnicas voluntarias u obligatorias. En la mayoría de los casos, los órganos nacionales llevan a cabo una inspección y expiden un certificado que atestigua que la entidad inspeccionada cumple las normas. Estos órganos nacionales de certificación están reconocidos internacionalmente. En un caso (OIEA) el Organismo lleva a cabo sus propias inspecciones y decide si se cumplen las normas. El costo de la certificación generalmente lo sufraga la entidad que solicita la certificación.

53. El grupo consultivo oficioso consideró también la propuesta presentada por uno de sus miembros de establecer un órgano de certificación: la Organización para la Cualificación Internacional de Contables Profesionales (IQO). El objetivo de la organización propuesta sería actuar como organización acreditadora a fin de comparar los criterios de referencia para la cualificación con otros criterios nacionales de cualificación. Esta organización concedería la acreditación a los órganos nacionales y regionales encargados de los exámenes de contabilidad de profesionales que reuniesen los requisitos fijados por ella para la formación, exámenes, cualificaciones y experiencia. Los certificados expedidos por los órganos acreditados equivaldrían a la certificación de la IQO como cualificación mundialmente reconocida de contabilidad pública.

54. Según esta propuesta, la IQO sería una organización no gubernamental, sin fines lucrativos, afiliada al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y a la UNCTAD. La IQO, que tendría su sede en Londres, estaría integrada por una asamblea general de los institutos y asociaciones profesionales, y un grupo asesor o consultivo. La asamblea general elegiría

un consejo que, a su vez, nombraría una junta de acreditación y una junta de normas técnicas. La junta de acreditación sería el órgano más importante, ya que se encargaría de aprobar los informes de los equipos de acreditación y de expedir los certificados de compatibilidad. La certificación de contables profesionales seguiría siendo una responsabilidad nacional, en tanto que la IQO acreditaría a los órganos nacionales de certificación.

55. La IQO podría ser financiada mediante suscripciones de los miembros, ventas de publicaciones, honorarios por la acreditación de órganos de certificación contable, contribuciones voluntarias y proyectos financiados.

56. Se sugirió que, como primera medida, se invitase a todas las organizaciones profesionales de contabilidad a enviar un representante a la reunión fundacional. Podría invitarse a todos los miembros de la IFAC, a la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), a diversos organismos regionales profesionales, asociaciones académicas de contabilidad, órganos intergubernamentales (como la Unión Europea) y organizaciones internacionales (como el Banco Mundial y la OMC). Las organizaciones que firmasen el convenio constitutivo durante esta reunión serían consideradas como las fundadoras de la IQO y tendrían estatuto permanente. El reconocimiento y credibilidad de la IQO dependería de la calidad de su trabajo, como en el caso de la IFAC y de la IASC.

#### IV. RECOMENDACIONES

57. El Grupo de Trabajo debería revisar cada uno de los componentes separados de la directiva y confirmarlos o modificarlos. Esta labor supondría la confirmación general por el Grupo de Trabajo de la directiva de la IFAC incluida la IEG N° 2 (formación profesional continua), la IEG N° 9 (formación previa a la cualificación, evaluación de la competencia profesional y requisitos de experiencia de los contables profesionales), la IEG N° 11 (tecnología de la información en el programa de estudios de contabilidad), el Código de ética para los contables profesionales, la directiva N° 1 sobre tecnología de la información internacional (Gestión de la seguridad de la información), el "Informe consultivo sobre la administración de exámenes" (Estudio 1 del Comité de Educación) y "Experiencia práctica" (documento de debate). En particular, el grupo consultivo oficioso considera que las aptitudes enumeradas en la IEG N° 9 son competencias particularmente importantes para los contables profesionales. En consecuencia, el Grupo de Trabajo desea recomendar que se incluyan referencias a estos documentos como parte de su directiva para las cualificaciones de contables profesionales. El Grupo de Trabajo también podría apoyar el programa de estudios mundial detallado y recomendar su utilización por los órganos profesionales de formación y las autoridades examinadoras.

58. A fin de promover el comercio de servicios de contabilidad, el reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales y la eliminación de las disparidades entre países en materia de formación, el Grupo de Trabajo podría recomendar que la UNCTAD, juntamente con las asociaciones profesionales internacionales y nacionales, estudiaran la forma de crear una organización internacional de cualificación como paso hacia la aplicación de un sistema de acreditación.

### Bibliografía

Accounting Education Change Commission and American Accounting Association (AAA). Assessment for New Curriculum: A Guide for Professional Accounting Programs (Accounting Education Series, vol. 11), Sarasota Fl, AAA, 1995.

Positions and Issues Statements of the Accounting Education Change Commission (Accounting Education Series, vol. 13), Sarasota, Fl, AAA, 1995.

American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) Education Requirements for Entry into the Accounting Profession: A Statement of AICPA Policies (segunda edición, revisada), Nueva York, AICPA, 1988.

Arab Society of Certified Accountants (ASCA). How to Become an Arab Certified Accountant: An Information Guide, El Cairo, ASCA, 1997.

Association of Chartered Certified Accountants (ACCA). Studying and the Examinations, ACCA Syllabus, Londres, ACCA, 1996.

Australian Society of Certified Practising Accountants (ASCPA). Programa CPA, Melbourne, ASCPA, 1997.

Certified General Accountants' Association of Canada (CGA-Canada). Programa de Estudios Profesionales, Vancouver, BC, CGA-Canadá, 1996.

Programa de estudios, 1996-1997, Vancouver, BC, CGA-Canadá, 1996.

Unión Europea. Octava Directiva del Consejo, de 10 de abril de 1984 (84/253/EEC), Bruselas, Comisión Europea, 1984.

Institute of Chartered Accountants of India (ICAI). Educación y capacitación para contables colegiados, Nueva Delhi, ICAI, 1997.

Institutos de contables colegiados de Canadá y Bermuda. Programa de estudios para el ingreso en la profesión de contables colegiados, aplicable a partir de los exámenes uniformes finales de 1997, Toronto, Canadian Institute of Chartered Accountants, 1996.

Federación Internacional de Contables (FIC). Formación previa a la cualificación, evaluación de la competencia profesional y requisitos de experiencia de los contables profesionales (International Educational Guideline (IEG) N° 9, revisada), Nueva York, IFAC, 1996.

Tecnología de la Información en el Programa de Estudios de Contabilidad (International Educational Guideline (IEG) N° 11, revisada), Nueva York, IFAC, 1998.

Gestión de la Seguridad de la Información (Directiva Internacional sobre Tecnología de la Información N° 1), Nueva York, IFAC, 1998.



Informe consultivo sobre administración de exámenes (Estudio 1), Nueva York, IFAC, 1998.

Formación profesional continua (International Educational Guideline (IEG) N° 2, revisada), Nueva York, IFAC, 1998.

Código de Ética para Contables Profesionales (revisado), Nueva York, IFAC, 1998.

Integrating Information Technology Across the Accounting Curriculum: The Experience of the Certified General Accountants' Association of Canada, Nueva York, IFAC, 1995.

Implementing International Education Guideline 11, "Information Technology in the Accounting Curriculum": Strategies of the American Institute of Certified Public Accountants, Nueva York, IFAC, 1996.

"Experiencia práctica" (documento de debate), Nueva York, IFAC, 1998.

"Competence-based approaches to the professional preparation of accountants" (documento de debate), Nueva York, IFAC, 1998.

Organización Mundial del Comercio (OMC), Grupo de Trabajo sobre los Servicios Profesionales. "Reglamentación de la profesión contable en los países en desarrollo y los países en transición" (comunicación de la UNCTAD) (S/WPPS/W/8), Ginebra, OMC, 12 de agosto de 1996.

"Síntesis de las respuestas al cuestionario sobre el sector de la contabilidad" (nota de la secretaría) (S/WPPS/W/11), Ginebra, OMC, 5 de mayo de 1997.

Anexo I

Documentos de referencias examinados por el grupo consultivo oficioso

Accountancy Development in Africa: Challenge of the 80s (ST/CTC/109, publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 91.II.A.2), Nueva York, 1991.

Responsibilities of the Accounting Profession and Direction of Accounting and Auditing Education, Naciones Unidas, Nueva York, 1993.

"Professional Accounting Education: Some Requirements for the Year 2000 and Beyond" (E/C.10/AC.3/1993/7, documento de las Naciones Unidas), Nueva York, 1993.

Documentos presentados por la secretaría para el grupo consultivo oficioso y que pueden obtenerse solicitándolos a la secretaría por correo electrónico: [Lorraine.Ruffing@unctad.org](mailto:Lorraine.Ruffing@unctad.org)

Globalizing the Accountancy Professional, Ginebra, 15 y 16 de octubre de 1996.

Development of a Global Accounting Qualification and an Accreditation System, Ginebra, 15 y 16 de octubre de 1996.

Main Issues for Consideration in Reducing Barriers to Trade in Accountancy Services, Ginebra, 27 de agosto 1996.

Draft of a Proposed Model Curriculum on Professional Education for the Qualification of Professional Accountants, Ginebra, 1° y 2 de noviembre de 1997.

Post-qualification Continuing Professional Education Requirements for Maintaining National Professional Certification, Ginebra, 1° y 2 de noviembre de 1997.

Comparison of Selection National Professional Syllabi with the International Federation of Accountants Guidelines, Ginebra, 1° y 2 de noviembre de 1997.

Progress on the Development of a Global Curriculum, Ginebra, 11 a 13 de febrero de 1998.

Working Draft of a Proposed Model Curriculum on Education for the Qualification of Accountants, Ginebra, 16 y 17 de junio de 1998.

Skills in Addition To Knowledge Required for a Professional Certification, Ginebra, 16 y 17 de junio de 1998.

Commentary on "An Advisory on Examination Administration", Estudio 1, marzo de 1998. Comité de Educación de la IFAC.

Conclusions on Professional Examinations, Ginebra, 16 y 17 de junio 1998.

Practical Experience Required for A professional Certification,  
Ginebra, 16 y 17 de junio de 1998.

National Requirements for Meeting Global Qualification Standards,  
Ginebra, 16 y 17 de junio de 1998.

Minimum Requirements for Obtaining a National License as a Qualified  
Accountant and as a Public Accountant, 16 y 17 de junio de 1998.

Global Approach to an Accounting Qualification, ACCA, Dubai Conference,  
mayo de 1998.

Working Draft of a Proposed Model Curriculum on Education for the  
Qualification of Accountants, Ginebra, 16 y 17 de septiembre de 1998.

Components of National Systems for the Formation of Professional  
Accountants, 16 y 17 de septiembre de 1998.

Commentary on "Continuing Professional Education", (IEG N° 2), revisada en  
mayo  
de 1998, Comité de Educación de la IFAC.

Global Certification and Accreditation Systems, Ginebra, 16 y 17 de  
septiembre de 1998.

International Professional Accounting Qualification Organization  
(IQO), 16 y 17 de septiembre de 1998.

Documentos del Comité de Educación de la IFAC examinados por el grupo

"Prequalification education, assessment of professional competence and  
experience requirements of professional accountants" (IEG N° 9), revisada en  
octubre de 1996.

"An advisory on examination administration", Comité de Educación de la IFAC,  
Estudio 1, marzo de 1998.

"Continuing professional education" (IEG N° 2), revisada en mayo de 1998.

"Information technology in the accounting curriculum" (IEG N° 11), revisada  
en junio de 1998.

"Practical Experience" (documento de debate), Comité de Educación de la IFAC,  
agosto de 1998.

-----